

Comentarios al proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

Comentarios desde el Comercio

Asamblea Nacional

Junio 4, 2018

El comercio es empleo, el comercio es prosperidad.



Producto Interno Bruto

\$10,282 millones al Producto Interno Bruto (PIB).



Ventas

\$76,475 millones de ventas totales al año.
Representan el **44%** del total.
El sector con más dinamismo.



Empleo

1.4 millones puestos de trabajo.
El segundo sector más importante.



Empleo adecuado

557 mil puestos de trabajo de calidad.
El sector más importante.



Inversión extranjera

\$98 millones anuales de Inversión extranjera directa.
El tercer rubro más importante.

Propuestas y recomendaciones en **tres principios**.



**Libertad de
Comercio**



**Transversalidad
de medidas**



**Simplificación de
trámites**

Libertad de Comercio.

Medidas que permiten la planificación y la prosperidad del comerciante.

- Derogación total del Anticipo al Impuesto a la Renta (AIR).
- Criterios para reducción de tarifa del ISD deben ser cuantificables de manera objetiva.
- Exención del impuesto a la renta sobre dividendos castiga a los holdings locales.
- Reglas fiscales deben recoger las mejores prácticas internacionales.



Transversalidad de las medidas.

La importancia de que no exista diferenciación entre agentes económicos.

- Exoneración impositiva para nuevas inversiones debe **ampliarse a todas las actividades económicas.**
- Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas **no debe estar sujeta a contratos de inversión.**
- Techo de endeudamiento **también debe definirse para el periodo de estabilización y convergencia.**
- **Remisión tributaria** debe incluir a todos los entes públicos.



Simplificación de trámites.

Procedimientos que son innecesariamente difíciles.

- **Reducción de la tramitología INENficiente.** La expedición de normativa y reglamentos INEN se debe limitar a temas de calidad.
- Se debe complementar el proyecto de Ley con **agilización en trámites públicos.**
 - Proyecto de Ley otorga visas para inversionistas Se debe establecer plazos para su otorgamiento; en la actualidad este proceso puede tomar hasta 6 meses.
- Crédito tributario otorgado por adquisiciones de bienes a contribuyentes RISE debe tener mayor claridad.



¡Gracias!
Cámara de Comercio de Guayaquil



[Cámara de Comercio de Guayaquil](#)



[@lacamaragye](#)



[lacamaragye](#)



[Cámara de Comercio de Guayaquil](#)

Desarrollo de propuestas

Exoneración tributaria para nuevas inversiones debería ampliarse a todas las actividades económicas.

- En el art. 20 el proyecto de Ley otorga la exoneración del Impuesto a la Renta para fomentar la inversión en sectores priorizados. La disposición más importante es extender los beneficios que hoy existen en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) a las empresas constituidas en Guayaquil y Quito, con 8 años de exoneración. Aumenta el plazo del beneficio a 10 años en la exoneración del Impuesto a la Renta a las nuevas inversiones que se encuentren fuera de Quito y Guayaquil. Este beneficio también aplicará a empresas ya constituidas que realicen inversión, de forma proporcional. Anteriormente la exoneración era únicamente por 5 años, se excluía nuevas inversiones en Guayaquil y Quito, y no podían beneficiar a empresas ya constituidas.
- Aplaudimos que se incluya cantones que tradicionalmente han sido polos de desarrollo comercial en el país y al mismo tiempo se incentive a empresas que ya han invertido en el país. Sin embargo, este beneficio únicamente se da a las empresas de los sectores priorizados.
- Al limitar la inversión a ciertos sectores, como lo son los sectores priorizados definidos en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se restringe una importante herramienta de atracción de inversión nacional y extranjera. Cuando los incentivos no son transversales los resultados son modestos. La mejor política de atracción de inversión es aquella que es transversal.

Anticipo al Impuesto a la Renta (AIR) debería eliminarse en su totalidad.

- En el art. 27 del proyecto de Ley se propone la eliminación del “pago mínimo” del anticipo al Impuesto a la Renta. Es acertado que el Gobierno reconozca lo perjudicial que han sido los pagos en exceso de impuesto a la renta- en especial para la micro y pequeña empresa.
- Sin embargo, consideramos que la eliminación total del anticipo del Impuesto a la Renta se traducirá en un necesario mensaje de claridad y simplificación de trámites. También elevamos a su atención que la derogación del AIR no tendrá una repercusión importante para las finanzas públicas. Este rubro recaudó solo el 8% del total del impuesto a la renta del 2017, pero su eliminación representaría un gran alivio a la liquidez de las empresas.

Exoneración Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) no debe estar sujeta a contratos de inversión.

- El art. 21 de la propuesta de Ley propone la exoneración del pago del Impuesto a la Salida de Divisas para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión. Esta exoneración será a los pagos hechos al exterior por las importaciones de bienes de capital y materias primas necesarias para el proyecto y dividendos generados.
- Concordamos que esta medida constituye un avance para aliviar la carga tributaria de las empresas y emprendimientos, pero consideramos que no debe limitarse este beneficio a la firma de un contrato de inversión. Una medida de esta naturaleza recargará la operatividad de los ministerios involucrados y será en detrimento de las empresas micro, pequeñas y medianas.

Exoneración Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) no debe estar sujeta a contratos de inversión.

- El art. 21 de la propuesta de Ley propone la exoneración del pago del Impuesto a la Salida de Divisas para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión. Esta exoneración será a los bienes importados y dividendos generados.
- Concordamos que esta medida constituye un avance para aliviar la carga tributaria de las empresas y emprendimientos, pero consideramos que no debe limitarse este beneficio a la firma de un contrato de inversión. Una medida de esta naturaleza recargará la operatividad de los ministerios involucrados y será en detrimento de las empresas micros, pequeñas y medianas.

Criterios para reducción de tarifa del ISD debe ser cuantificable de manera objetiva.

- La disposición general segunda de la propuesta de Ley establece que la tarifa del ISD podrá ser reducida gradualmente a partir del 2019, previo dictamen del Ministro de Finanzas. Sin embargo, esta disposición no establece qué criterios se deben emplear, ni los montos a reducir cada año o la fecha en que el impuesto alcanzará la tarifa de 0%.
- Consideramos que estos aspectos deben ser incluidos en la propuesta de Ley para poder transmitir certidumbre y capacidad de planificación en el mediano y largo plazo. Destacamos la urgencia de reducir la tarifa del ISD a 0% pues su vigencia ha encarecido la producción nacional durante más de 5 años.

Exención del impuesto a la renta sobre dividendos castiga a los holdings locales.

- En el art. 27 del proyecto de Ley se propone que los dividendos que distribuya una sociedad a favor una empresa extranjera está exenta de impuesto a la renta. Este beneficio no aplicará cuando el beneficiario del dividendo sea residente fiscal en Ecuador.
- La aprobación de este artículo del proyecto de Ley afectará gravemente a las sociedades en Ecuador que funcionen bajo la estructura de holding. Consideramos que este beneficio debe ser de aplicación universal para que las empresas ecuatorianas puedan operar en igualdad de condiciones.

Crédito tributario otorgado por adquisiciones de bienes a contribuyentes RISE debe tener mayor claridad.

- Actualmente, el IVA pagado en compras a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) no genera crédito tributario, pero representan gasto deducible para el cálculo de Impuesto a la Renta.
- Con la implementación del art. 27 del proyecto de Ley, las empresas que no sean consumidores finales y que mantengan transacciones con proveedores RISE, deberán emitir una liquidación de compra para hacer uso del IVA como crédito tributario. Esta medida debe ser implementada de forma clara y debe evitar la tramitología tanto para los contribuyentes RISE como para sus compradores.

Remisión tributaria debería incluir a todos los entes públicos.

- La remisión tributaria planteada en el capítulo primero de la propuesta de Ley busca recaudar valores pendientes de los contribuyentes, exonerando intereses y multas de obligaciones vencidas hasta el 2 de abril de 2018. Esta remisión abarcará las obligaciones tributarias, aduaneras, impuestos vehiculares y obligaciones patronales con la seguridad social. Sin embargo, no será de aplicación obligatoria para Gobiernos Autónomas Descentralizados (GADS).
- En virtud del principio de generalidad promulgado en la Constitución, consideramos que la remisión para de intereses y recargos debe abarcar todas las **obligaciones de los contribuyentes con cualquier ente estatal**. Por ejemplo, debe incluirse aquellos con la Superintendencia de Compañías, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Transporte, entre otros.
- Reconociendo que las multas, recargos e intereses asfixian al sector comercial y productivo, y muchas surgieron de la recesión económica del 2014-2017, este proyecto de ley es la oportunidad para extender la mano a todos los sectores en el proceso de recuperación.

Techo de endeudamiento debe definirse para el periodo de estabilización y convergencia.

- La determinación del Ejecutivo para solucionar los desequilibrios fiscales, acumulados durante una década se ve plasmada en el art. 124 del proyecto de Ley. En este artículo se propone tres reglas fiscales para garantizar la sostenibilidad de largo plazo. En caso del incumplimiento de estas tres reglas, se deberá aplicar un plan de estabilización fiscal y convergencia hacia el límite de endeudamiento de 3 años de duración. Sin embargo, durante este periodo no regiría el 40% del techo de endeudamiento.
- Consideramos que para defender la institucionalidad y el manejo técnico de las finanzas públicas se debe definir un límite de endeudamiento especial que rija en este periodo.

Reglas fiscales deben recoger las mejores prácticas internacionales.

- Asimismo, en el art. 124 del Proyecto de Ley se prohíbe la presentación de Presupuestos Generales del Estado con resultado primario negativo. Destacamos que, durante la última década, nunca se presentó un presupuesto con superávit primario.
- Ante este escenario, sugerimos se revise la legislación de países donde diferentes reglas fiscales han sido introducidas, y los estudios académicos que evalúan sus impactos. Las mejores reglas fiscales, no necesariamente se enfocan en el déficit primario, sino que abarcan una extensa gama de herramientas que permiten la sostenibilidad de las finanzas públicas y al mismo tiempo el sano crecimiento de la economía.

Se debe complementar la ley con agilización en trámites públicos.

- En el art. 36 del Proyecto de Ley, que reforma Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), se otorgan visas de excepción para inversionistas que no estarán sujeta a la condición de plazos máximos de permanencia fuera del país.
- Este beneficio resulta será importante para fomentar la atracción de inversiones en el país. Sin embargo, el proyecto de Ley debe complementarse con un mandamiento de plazos para su otorgamiento. En la actualidad el otorgamiento puede demorar hasta 6 meses y constituye un desincentivo para inversiones.